



## VII. Temas de los Fondos de Inversión.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, el Director General presentó los temas relativos a los Fondos de Inversión, mismos que se indican a continuación y respecto de los cuales después de haberse hecho las presentaciones respectivas, se sometieron a la consideración del Consejo de Administración, el cual aprobó por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:

....

- **Discusión y, en su caso aprobación de la Fusión de Fondos de Inversión.**

En desahogo de este tema, el señor Alejandro Aguilar Ceballos presentó a los Consejeros para su aprobación la fusión de los siguientes fondos de inversión:

<b>Fondo Fusionante</b>	<b>Clave de Pizarra</b>	<b>Fondos Fusionados</b>	<b>Clave de Pizarra</b>
Fondo Banorte 20, S.A. de C.V. F.I.R.V.	NTERT	Fondo Interacciones 6, S.A. de C.V. F.I.R.V.	FONDOM2
		Fondo de Inversión en Multiactivos MT, S.A. de C.V. F.I.R.V.	FIMA

En lo subsecuente se denominará al fondo fusionante como "Fondo Fusionante, y a los fondos fusionados como "Fondos Fusionados", o indistintamente a cada uno en lo individual por su clave de pizarra.

La referida fusión se llevará a cabo en los siguientes términos y de conformidad con las bases contenidas en el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Fondos de Inversión, y considerando lo que al efecto prevé el plan de fusión, incluyendo, pero sin limitar, la indicación de las etapas en que dicha Fusión deberá llevarse a cabo.

En ese sentido las bases y proceso de Fusión se encuentran detalladas tanto en el plan de fusión presentado al Consejo, como en los siguientes documentos: (i) convenio de fusión, (ii) estatutos sociales de los Fondos de Inversión, (iii) estados financieros que presentan la situación de los Fondos de Inversión, (iv) los estados financieros proyectados del Fondo Fusionante, (v) prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave del Fondo Fusionante. Dichos documentos se adjuntaron como parte de los Acuerdos al acta de la sesión del Consejo como Anexo "A".

1.- Con fundamento en el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Fondos de Inversión, la fusión se llevará a cabo conforme a los incisos (i) al (iv) antes referidos, y como consecuencia, una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fondo Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio de los Fondos Fusionados, por lo que dicho Fondo Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de los Fondos Fusionados, sin reserva ni limitación alguna.

Por efectos de la Fusión, el Fondo Fusionante subsiste legalmente y los Fondos Fusionados, se extinguen como persona moral y en consecuencia como Fondos de Inversión.

2.- Se utilizarán los estados financieros al 30 de septiembre de 2020, del Fondos Fusionante y Fondos Fusionados como base para la Fusión. Se adjuntaron al acta de la sesión del Consejo los referidos estados financieros como Anexo "B", así como los estados financieros proyectados del Fondo Fusionante.

El ejercicio fiscal de los Fondos Fusionados concluirá el día que surta efectos la Fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

3.- Como consecuencia de la Fusión, el Fondo Fusionante se subrogará respectivamente en todos los derechos y acciones que correspondan a los Fondos Fusionados y los sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por éste, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por los Fondos Fusionados en las que éstos hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fondo Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tengan los Fondos Fusionados frente a los acreedores que, en su caso, llegaran a tener a la fecha de la Fusión.

4.- En relación con las acciones representativas del capital social del Fondo Fusionante, los respectivos canjes se realizarían de la siguiente forma:

En la fecha que surta efectos la Fusión y como consecuencia de la misma, el Fondo Fusionante entregará las acciones que emita a los accionistas de los Fondos Fusionados, distintos al propio Fondo Fusionante, en la proporción que le corresponda, conforme a lo señalado en el plan de fusión y en el convenio de Fusión, que en términos generales establecen lo siguiente:

- (i) Para el caso del capital variable, el precio de cada una de las clases accionarias representativas del capital social de los Fondos Fusionados será dividido entre el precio de las series y clases accionarias del Fondo Fusionante. El canje se realizará multiplicando el número de acciones de los Fondos Fusionados por el factor de canje determinado y del resultado de la operación únicamente se considerará el entero para determinar el nuevo número de acciones en el Fondo Fusionante.

El resultado obtenido de estas operaciones deberá reflejar el nuevo número de acciones suscritas y pagadas de cada una de las series y clases accionarias representativas del capital variable del Fondo Fusionante.

Las fracciones sobrantes de estas operaciones, que no alcancen a cubrir una acción completa, serán pagadas en efectivo de conformidad con lo señalado en el plan de Fusión, bajo el entendido que los importes referidos en el plan de Fusión, se obtuvieron con los precios determinados por la valuadora de acciones de fondos de inversión respectiva (la "Valuadora") el 30 de septiembre de 2020, por lo que los mismos se presentaron sólo a manera de ejemplo y para fines informativos, ya que los valores definitivos se calcularán utilizando los precios determinados por la Valuadora el día hábil previo a la fecha en que surta efectos la Fusión.

Asimismo, para realizar el canje, sólo en caso de ser necesario, se modificarán las series, montos mínimos y comisiones del Fondo Fusionante.

Los respectivos canjes se realizarán de acuerdo con los factores que se determinan por cada serie o clase accionaria conforme a las tablas que se adjuntan al acta de la sesión del Consejo como Anexo 1 para formar parte integrante de la misma, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Lo anterior en el entendido que el factor de canje antes referido se calculó con precios determinados por la Valuadora el 30 de septiembre de 2020, por lo que el mismo se presentó sólo a manera de ejemplo y para fines informativos, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando los precios determinados por la Valuadora, el día hábil previo a la fecha en que surtan efecto la Fusión.

Una vez que surta efectos la Fusión, la asignación de la clase accionaria que le corresponderá al inversionista en el Fondo Fusionante atenderá en todo momento a lo establecido en el Prospecto de Información al Público Inversionista del Fondo Fusionante considerando la personalidad jurídica del inversionista, el valor de las inversiones en Fondos de Inversión administrados por la Operadora de Fondos Banorte, así como los montos mínimos de inversión requeridos para cada clase accionaria de acuerdo al Prospecto correspondiente.

- (ii) Respecto al capital mínimo fijo de los Fondos Fusionados, éste será restituido a la Operadora de Fondos Banorte a través de una devolución de aportaciones, conforme al procedimiento que al efecto se establece en el plan de Fusión y en el convenio de Fusión.

5.- La Fusión de los Fondos de Inversión surtirá efectos a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, previo aviso que se dé a los accionistas con por lo menos 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación.

Asimismo, es necesario tener en consideración que durante los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha que con la previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se hubieren publicado en el Registro Nacional de Valores tanto los acuerdos de fusión que nos ocupan, como el acta del Consejo de Administración, los acreedores de los Fondos Fusionados podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la Fusión.

6.- Con el objetivo de proteger los intereses de los accionistas de los Fondos Fusionados, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Fondos de Inversión, se propone adoptar los siguientes procedimientos y mecanismos de protección:

Una vez autorizada la Fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), (ii) en la página de internet de la Operadora de Fondos Banorte ([www.banorte.com/fondosdeinversion](http://www.banorte.com/fondosdeinversion)) y de las Sociedades

Distribuidoras, (iii) a través del Sistema Electrónico a cargo de la Secretaría de Economía junto sus respectivos balances de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la Fusión, dando a conocer las principales características del Fondo Fusionante. Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el Prospecto de Información al Público Inversionista y Documentos con Información Clave del Fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificando con una inversión de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), para su consulta, análisis y conformidad en la página de Internet [www.banorte.com/fondosdeinversion](http://www.banorte.com/fondosdeinversion), haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión, podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del Prospecto de Información al Público Inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas de los Fondos Fusionados seguirán vigentes en tanto no surta efectos la Fusión.

Asimismo, el Fondo Fusionante (i) no sufrirá modificación alguna en su Prospecto de Información al Público Inversionista; (ii) no tendrá movimientos extraordinarios en su régimen de inversión ni en sus políticas de operación; y (iii) sus estatutos sociales no tendrán modificaciones derivado de la Fusión.

Una vez discutido y comentado ampliamente el informe antes descrito, por unanimidad de votos, el Consejo de Administración adoptó los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Se aprueba en todos sus términos, conforme a lo anteriormente expuesto e información y documentación presentada, la fusión de los Fondos de Inversión con el carácter de Fusionante y Fusionados a continuación señalados:

<b>Fondo Fusionante</b>	<b>Clave de Pizarra</b>	<b>Fondos Fusionados</b>	<b>Clave de Pizarra</b>
Fondo Banorte 20, S.A. de C.V. F.I.R.V.	NTERT	Fondo Interacciones 6, S.A. de C.V. F.I.R.V.	FONDOM2
		Fondo de Inversión en Multiactivos MT, S.A. de C.V. F.I.R.V.	FIMA

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Se aprueba pagar en efectivo las fracciones sobrantes que no alcancen a cubrir una acción completa en los valores antes señalados, asimismo se aprueba el factor de canje de las acciones representativas del capital social del Fondo Fusionado por las acciones representativas del capital social del Fondo Fusionante, respecto a cada una de las series correspondientes en los términos antes descritos y bajo el entendido que tanto los valores que se pagarán en efectivo respecto las fracciones de acciones y el factor de canje definitivo se calcularán utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surtan efectos las fusiones.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Se tienen por presentados y se aprueban en sus términos, los documentos relacionados en el Anexo "A" de la presente acta, incluyendo, pero sin limitar, los planes y convenios de fusión respectivos; así como los estatutos sociales, el Prospecto de Información al Público Inversionista y Documentos con Información Clave de los Fondos de Inversión, mismos que no sufrirá modificaciones derivado de la Fusión de los referidos Fondos de Inversión.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Se tienen por presentados y aprobados en sus términos, los documentos relacionados en el Anexo "B" de la presente acta.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Se aprueba informar de las fusiones respectivas a los accionistas de los fondos Fusionados en cumplimiento de lo señalado en el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Fondos de Inversión, y conforme al proceso referido en el acuerdo siguiente.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Se aprueban en los términos planteados en el informe anterior, los procedimientos y mecanismos de protección a los accionistas respecto a las fusiones en este acto autorizadas.

**TRIGÉSIMO.-** Se autoriza a los representantes legales de la Operadora a llevar a cabo todos los actos adicionales necesarios, y suscribir los avisos, declaraciones, así como cualquier otro documento que se requiera para llevar a cabo las fusiones antes referidas, incluyendo, pero sin limitar, cualquier modificación o ajuste necesario a los términos de las fusiones y los documentos necesarios para llevar a cabo éstas, derivado de los requerimientos que en su caso formule para ello la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.